

RESOLUCION GERENCIA N°108 - 2019-MDC-GAYF

Castilla, 05 de agosto del 2019



LISTOS:

Expediente N° 0010593, de fecha 16 de mayo del 2019, donde la Sra. **CISNEROS MANRIQUE, TEMPORA FRANCISCA**, solicita Reconocimiento de la Relación Laboral y Pago de Beneficios Sociales.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 0010593, de fecha 17 de mayo del 2019, la señora **CISNEROS MANRIQUE, TEMPORA FRANCISCA**, identificado con DNI N° 03602965, quien se desempeñó como Encargada de la Sala de Lectura en la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, de la Municipalidad Distrital de Castilla, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057-Regimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) y su Reglamento el Decreto Supremo N°075-2008-PCM, modificado por el Decreto supremo N°065-2011-PCM.

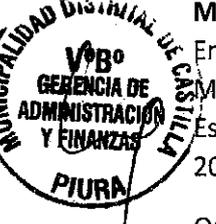
Que, con el Informe N° 389-2019-MDC-SGRH-ESC Y ARCH, de fecha 13 de junio del 2019, la encargada de escalafón y archivo, manifiesta que visto el documento mediante el cual la señora **CISNEROS MANRIQUE, TEMPORA FRANCISCA**, brindaba servicios no autónomos, asimismo señala que revisado el Legajo Personal se ha constatado que presta servicios en la Municipalidad Distrital de Castilla, **bajo el Régimen laboral del D.L N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. Periodo** comprendido entre el **CAS (2016)**. Y del 01 de julio del 2016 al 31 de agosto del 2016 y del 01 de setiembre del 2016 al 30 de setiembre del 2016 y del 01 de octubre del 2016 al 31 de octubre del 2016. Concluyendo vínculo contractual con la Municipalidad Distrital de Castilla, el 31 de octubre del 2016, según **CARTA N°1249-2016-MDC-GM, de fecha 21 de octubre del 2016, por vencimiento del plazo del contrato. CAS (2017)**, Y del 01 de febrero del 2017 al 30 de abril del 2017. Concluyendo el vínculo contractual con la Municipalidad Distrital de Castilla el 30 de abril del 2017, según **CARTA N° 326-2017-MDC-GM, de fecha 10 de abril del 2017, por vencimiento del plazo del contrato. Y del 15 de mayo del 2017 al 31 de julio del 2017; y del 01 de agosto del 2017 al 31 de agosto del 2017; y del 01 de setiembre del 2017 al 30 de setiembre del 2017, concluyendo vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de Castilla el 30 de setiembre del 2017. Segun Carta N°813-2017-MDC-GM, de fecha 19 de setiembre del 2017, por vencimiento del plazo del contrato.**

Que, mediante el informe **N°015-2018-MDC-SGRH-REM**, de fecha 04 de enero del 2018, el encargado de remuneraciones hace llegar la liquidación descanso Físico Trunco. Tiempo Acumulado Interrumpido; **00 años a 11 meses, 15 días**, el monto a percibir por descanso Físico trunco años ,2016 y 2017 es de S/. 1,025.01. (Un mil cero Veinticinco y 01/100 soles).

Que, mediante el informe **N°276-2019-MDC-SGRH-REM**, de fecha 05 de julio del 2019, el encargado de remuneraciones sugiriendo que se efectuó el seguimiento respectivo con la finalidad si se emitió la Resolución de Reconocimiento del Beneficio, con la finalidad de no duplicar informe de pago.

Que, a través del informe **N° 450-2019-MDC-GAYF-SGT**, de fecha 18 de julio del 2019, la Sub Gerencia de Tesorería, informa a la Sub Gerencia de Recursos Humanos que revisando el reporte del sistema del SIAF se ha podido apreciar que **NO** existe ningún pago por concepto de descanso físico trunco a favor de **CISNEROS MANRIQUE, TEMPORA FRANCISCA**.

Que, mediante el informe **N°528-2019-MDC-GAYF-SGRH-**, de fecha 22 de julio del 2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que se hace llegar los documentos emitidos por las áreas pertinentes a fin de que su despacho lo remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica para informe legal.





"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, a través del Informe Legal N° 813-2019-MDC-GAJ de fecha 24 de julio del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que analizando el expediente el Sra. **CISNEROS MANRIQUE, TEMPORA FRANCISCA**, se visualiza que la ex trabajadora fue contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1057-Regimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) y su reglamento el Decreto Supremo N°075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM.

Asimismo, cabe precisar que con la Ley N° 29849 (vigente a partir del 07 de abril del 2012), ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del D.L N°1057, otorga derechos laborales, entre otros temas, respecto al derecho al descanso vacacional, en su artículo 5° señala que "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales."

Se concluye que la Sra. CISNEROS MANRIQUE, TEMPORA FRANCISCA, solicita RECONOCIMIENTO DE LA RELACION LABORAL Y PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES, mas no, Descanso Físico Trunco, por lo que la liquidación practicada no debe tomarse en cuenta por no ajustarse a lo solicitado.

Asimismo, cae precisar que con la ley N° 29849 (vigente a partir del 07 de abril del 2012), Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del D.L N°1057, otorga derechos laborales, entre otros temas, en su artículo 1 inciso h) señala, el contrato administrativo de servicios se extingue por vencimiento de contrato y al haberse concluido el vínculo contractual con la Municipalidad Distrital de Castilla el 30 de setiembre del 2017, Según Carta N° 813-2017-MDC-GM, de fecha 19 de setiembre del 2017 y **RECONOCIMIENTO DE LA RELACION LABORAL** en el régimen del contrato administrativo de servicios no resulta posible en la medida en que se trata de un régimen especial y transitorio, en el presente caso, se debe emitir la Resolución Gerencial declarando **INFUNDADA** la reposición de la Sra. **CISNEROS MANRIQUE, TEMPORA FRANCISCA**.

De debiéndose Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Directiva N° 001-2019-MDC-A, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 140-2019-MDC-A, de fecha 05 de marzo de 2019, que delega las atribuciones administrativas, propias del despacho de Alcaldía al Gerente de Administración y Finanzas, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR INFUNDADO LA REPOSICION DE TRABAJO en el régimen del contrato administrativo de servicios, tratándose de un régimen especial y transitorio, de la Sra. **CISNEROS MANRIQUE, TEMPORA FRANCISCA**

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, La presente Resolución a Los Órganos Competentes de la Municipalidad Distrital de Castilla y al interesado.

ARTICULO CUARTO - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad Edil.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
CPC. HENRY G. CORTEZ AGURTO
GERENTE
MAT. 1943